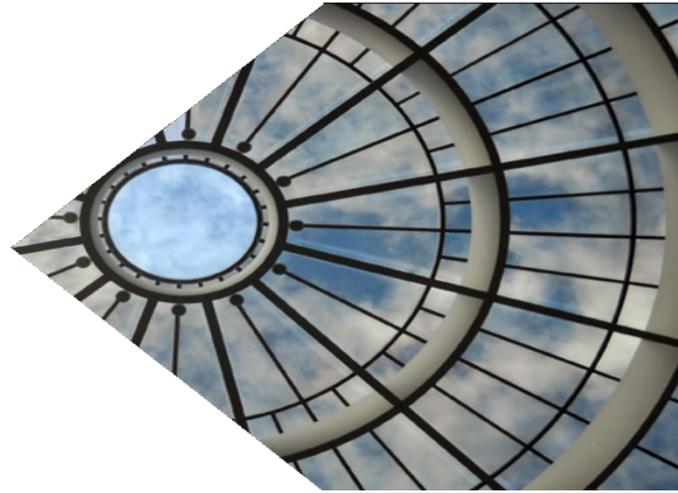


CUADRO TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES (2020)

(Fuente: Asociación Española de Asesores Fiscales)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2020 (*)



CLASE DE RENTA	PROCEDENCIA	TIPO APLICABLE 2020	MODELO RESUMEN ANUAL - 2020	CLAVE	
Trabajo	(**) Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedimiento general (algoritmo)	190	A	
	(**) Pensiones y haberes pasivos del sistema público (Seguridad Social y Clases Pasivas)		190	B.01	
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF		190	B.02	
	(**) Pensiones de sistemas privados de previsión social		190	B.03	
	(**) Prestaciones y subsidios por desempleo		190	C	
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro de prestaciones indebidas)		190	D	
	(**) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3° RIRPF)		35 por 100	190	E.01 E.04
	(**) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3° RIRPF)		19 por 100	190	E.02 E.03
	(**) Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo		15 por 100	190	F.01
	(**) Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 LIRPF)		15 por 100	190	F.02
	(**) Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 LIRPF)		15 por 100		
	(**) Atrasos (art. 101.1 LIRPF)		15 por 100	190	
	Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)		24 por 100 45 por 100		

(*) Idénticos a los vigentes en el ejercicio 2019.

CLASE DE RENTA	PROCEDENCIA	TIPO APLICABLE 2020	MODELO RESUMEN ANUAL - 2020	CLAVE
Actividades profesionales	(**) Con carácter general [art. 101.5.a) LIRPF]	15 por 100	190	G.01
	(**) Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF)	7 por 100	190	G.02
	(**) Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) [art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF]	7 por 100	190	G.03
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	190	H.01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100	190	H.02
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	190	H.03
	Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100	190	H.04
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	190	I.01
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	19 por 100	190	I.02
	(art. 92.8 LIRPF y art. 107 RIRPF)	19 por 100	190	J
Ganancias patrimoniales	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF)	19 por 100	190	K.01, K.03
	Aprovechamientos forestales en montes públicos (101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	19 por 100	190	K.02
Otras Ganancias patrimoniales	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017	19 por 100	187	M, N, O
	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF)	19 por 100	187	C,E
Capital Mobiliario	(**) Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 LIRPF y 90 RIRPF)	19 por 100	193	A
	(**) Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc...; art. 25.2 LIRPF)	19 por 100	193/194/196	Según modelo

(**) Estos porcentajes se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el percceptor tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del IRPF (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla) (art. 101 LIRPF).